



202070710409

Resolución Directoral

N° 1071-2020 - ANA-AAAJZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 13 de agosto de 2020

VISTO:

CUT	28009-2020	Fecha	13 de febrero de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL GUAYO			
Representado por:		Documento	
GIL CABANILLAS EUVIGILDO		DNI 27165202	
Informe Formalización		Fecha	
002-2020 - ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP		11 de agosto de 2020	

CONSIDERANDO:

En Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 002-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL GUAYO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 131.460 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 720031.00000mE y 9215441.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de El Prado, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 1557374.65 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL GUAYO", conformado por 82 usuarios con 111 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL GUAYO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
EL GUAYO	131.460(ha)	





Resolución Directoral

N° 1071-2020 - ANA-AAAJZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	San Miguel
		Dist.	El Prado
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:720031.00, N:9215441.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Río PAYAC				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:719514.00 N:9217576.00				
Volumen otorgado anual (m³)	1557374.65				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
44735.25	27105.0	33465.26	120389.0	219484.28	192766.50
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
31980.0	129473.20	191954.30	219121.74	186838.75	160061.37

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL GUAYO, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Peco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR

